



**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD CERTIFICADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL ESTÁNDAR TÉCNICO DE LOS DISPOSITIVOS DE REGISTRO DE IMÁGENES (DRI), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64I DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL REGLAMENTO DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES PARA DETECTAR Y REGISTRAR DESCARTE, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 76, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO/**

VALPARAÍSO, 20 DIC. 2018  
**6015**  
RESOL. EX. N°

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 863, de 13 de Abril de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Dispositivo de Registro de Imágenes para detectar y registrar descarte; la Resolución Exenta N° 3.885, de 2018 y la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, "los armadores de naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B y los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

El Servicio Nacional de Pesca deberá requerir la entrega de la información registrada desde las naves pesqueras, en ejercicio de su función fiscalizadora. La instalación y mantención del dispositivo de registro de imágenes serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por el Servicio directamente o encargándolo a entidades externas.

En este último caso, serán también de cargo del armador. Este sistema deberá guardar relación en sus costos de instalación y operación con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos respectivos.

La forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en este artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos, serán determinados en el reglamento, pudiendo éste distinguir por pesquería, tipo de nave y arte de pesca.

El Servicio acreditará, directamente o por intermedio de entidades externas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. La Subsecretaría de Pesca podrá requerir la



información de que trata este artículo para fines de administración y manejo de los recursos hidrobiológicos”.

Que, para la aplicación del citado artículo, específicamente respecto de lo contenido en el inciso quinto, se dictó el D.S. N°76, citado en VISTO, que aprueba el Reglamento del Dispositivo de Registro de Imágenes para detectar y registrar descarte.

Que el referido Reglamento dispone en su artículo 9°, que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura establecerá mediante resolución las siguientes materias:

- a) El procedimiento de acreditación de los Dispositivos de Registro de Imágenes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento, ya citado.
- b) El estándar técnico único del DRI de conformidad con las exigencias establecidas en el Reglamento, ya citado.
- c) El procedimiento de comprobación de equipos en funcionamiento al momento del zarpe de la nave o embarcación y de reporte de fallas durante el viaje de pesca.
- d) El procedimiento de mantención y reparación de los componentes del DRI durante el viaje de pesca.
- e) Los procedimientos de recopilación y procesamiento de las imágenes almacenadas por el DVR.

Que, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 9 del citado Reglamento, tanto en su letra a) como en la letra b), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dictó, respectivamente, la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, que establece el procedimiento de acreditación del dispositivo de registro de imágenes y la Resolución Exenta N° 3.885, de 2018, que establece el estándar técnico único del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento.

Que la letra a) del artículo 23 del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 76, citado en VISTO, establece que el Servicio acreditará, directamente o por medio de entidades externas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Reglamento, y que dichas entidades externas podrán cumplir, dentro de las funciones allí indicadas, la de acreditar el estándar técnico del DRI.

Que el artículo 26 del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 76, citado en VISTO, exige para la contratación de la o las entidades externas, para la ejecución de una o más de las funciones señaladas en el Reglamento, se efectuará mediante los procedimientos contemplados en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamentación respectiva.

Que el Servicio no cuenta con el personal ni con la idoneidad técnica para realizar el procedimiento de acreditación del estándar técnico del DRI.

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario realizar el presente proceso licitatorio con la finalidad de habilitar y disponer de un organismo o entidad certificadora, con el objeto de que ésta pueda emitir válidamente los certificados de aprobación o acreditación del estándar técnico del Dispositivo de Registro de Imágenes.

Que revisado el Catálogo de la Tienda Electrónica de Convenio Marco, el servicio requerido en la presente licitación no se encuentra previsto.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero: LLÁMESE** a Licitación Pública para la selección del organismo o entidad certificadora para la prestación del servicio de acreditación del estándar técnico de los dispositivos de registro de imágenes (DRI), de acuerdo con el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Reglamento del dispositivo de registro de imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo texto es el siguiente:



**Artículo Segundo: APRUÉBASE** las Bases de Licitación Pública para la selección del organismo o entidad certificadora para la prestación del servicio de acreditación del estándar técnico de los dispositivos de registro de imágenes (DRI), de acuerdo con el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Reglamento del dispositivo de registro de imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo texto es el siguiente:

**"BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD CERTIFICADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL ESTÁNDAR TÉCNICO DE LOS DISPOSITIVOS DE REGISTRO DE IMÁGENES (DRI), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64 I DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y EL REGLAMENTO DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES PARA DETECTAR Y REGISTRAR DESCARTE, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 76, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO"**

#### **TÍTULO PRIMERO** **DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas y sus respectivas Bases Técnicas regularán la propuesta pública a que llame el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Servicio o Sernapesca, para Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la selección del organismo o entidad certificadora para la prestación del servicio de acreditación del estándar técnico de los dispositivos de registro de imágenes (DRI), de acuerdo con el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Reglamento del dispositivo de registro de imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme se definen en las Bases Técnicas.

#### **TÍTULO SEGUNDO** **NORMATIVA APLICABLE**

La propuesta pública se regirá por las presentes Bases Administrativas, sus respectivas Bases Técnicas y por las aclaraciones que se pudieren efectuar durante el periodo de consulta, y en lo no regulado por ellas, por las disposiciones legales aplicables a la misma, esto es, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, ambos individualizados en VISTO y se regirá en lo que resulte aplicable por la Ley General de Pesca y Acuicultura. Además, supletoriamente, por la Ley N° 19.880.

#### **TÍTULO TERCERO** **NOTIFICACIÓN Y PLAZOS**

Todas las notificaciones del proceso de licitación se realizarán a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Los plazos, para efectos de esta licitación, serán de días hábiles, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo ni festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **TÍTULO CUARTO** **SUJETOS HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTAS**

Podrán participar y estarán habilitados para presentar ofertas en la presente licitación, toda persona natural y/o jurídica nacional o extranjera, debiendo:

- 1.- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en estas bases, en su llamado y en los documentos anexos de la propuesta;
- 2.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso primero, de la Ley 19886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala en su parte pertinente:

*"(...) Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal."*

El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 2 de este Título se verificará mediante la acreditación pertinente en el Portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y, en su defecto, de no estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, mediante la declaración jurada que deben presentar los oferentes, conforme al Anexo N° 1 de la presente licitación, cuyo formato tipo se aprueba en el Artículo Cuarto de las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

No obstante lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas que participen en la presente licitación podrán hacerlo individualmente o en la forma de una Unión Temporal de Proveedores, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento. Las causales para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente y en las presentes bases, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

#### **TÍTULO QUINTO CONSULTAS, RESPUESTA Y ACLARACIONES**

Los interesados podrán formular, a través del Portal, las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, en el período comprendido entre el día de inicio y el día final de las consultas que se indican en el calendario de la licitación.

Las consultas se responderán, por esa misma vía, siempre que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Luego de analizar las consultas formuladas, y en la fecha indicada en el calendario de la licitación, el Licitante pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Portal con el nombre de la presente licitación.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el Portal, la Entidad Licitante podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas ofertas.

No obstante lo anterior, las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes bases en lo concerniente a sus aspectos esenciales. En ese sentido, las respuestas y aclaraciones, se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las bases y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

#### **TÍTULO SEXTO DE LA SELECCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO**

Código ONU del Producto o Servicio	80101506
Cantidad	1
Unidad de Medida	Unidad
<b>Especificación del Comprador:</b> Seleccionar a la Entidad Certificadora que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Licitación, calificadas para realizar el procedimiento de acreditación del estándar técnico del Dispositivo de Registro de Imágenes, en adelante "DRI", a que se refiere el artículo 64I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Reglamento del Dispositivo de Registro de Imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 3.885, de 2018 y la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS ANTECEDENTES DEL ORGANISMO DEMANDANTE**

<b>Antecedentes básicos del Organismo demandante</b>	
Razón Social	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Unidad de Compra	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Dirección Nacional
Rut	60.701.002-1
Dirección	Victoria N° 2832
Comuna	Valparaíso
Región	Valparaíso

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la Adquisición	Licitación pública para seleccionar a la Entidad Certificadora que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Licitación, calificada para ejecutar el procedimiento de acreditación del estándar técnico del DRI, a que se refiere el artículo 64I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, , el Reglamento del Dispositivo de Registro de Imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 3.885, de 2018 y la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme se definen en las Bases Técnicas.
Objeto de la Contratación	Seleccionar a la Entidad Certificadora que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Licitación, calificadas para implementar y ejecutar la Certificación de los Dispositivos de Registro de Imágenes, en adelante "DRI", el cual tiene por objetivo los modelos DRI, a que se refiere el artículo 64I) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.
Tipo de Adquisición	Licitación Pública
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de adjudicación	La adjudicación se efectuará bajo modalidad de único proveedor o Simple.
Moneda	Tarifado en Pesos Chilenos
Etapas del Proceso de Apertura	En dos etapas (Oferta técnica y oferta económica)
Contrato	Se requerirá suscripción de contrato
Toma de razón por Contraloría	No requiere toma de razón por Contraloría
Publicidad de ofertas técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada o declarada desierta la licitación.

**TÍTULO NOVENO  
DE LAS ETAPAS Y PLAZOS**

Detalle	Fecha	Hora
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Mínimo, 21 días corridos desde la publicación en el portal.	La indicada en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Fecha de Acto de Apertura Electrónica	El indicado en la publicación en el portal.	La indicada en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Fecha Inicio de Preguntas	El día de la publicación.	La indicada en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Fecha final de Preguntas	El décimo día hábil siguiente al de publicación.	La indicada en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Fecha de Publicación de Respuestas	El décimo quinto día hábil desde la publicación.	La indicada en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
<b>OTROS PLAZOS</b>		

Tiempo estimado de evaluación de ofertas en días	5 días hábiles, contados desde el cierre de recepción de las ofertas.
Fecha estimada de Adjudicación	10º día hábil siguiente al cierre de la Licitación.
Fecha estimada de firma del o los contratos correspondientes	10º día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de la Licitación.

**TÍTULO DÉCIMO  
DEL MONTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Monto Total Estimado o referencial</b>	<b>Indeterminado. Aplicación del inciso final del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Compras.</b>
Indicar el monto total estimado en letras	No aplica.
Moneda	Pesos Chilenos.
Duración del Contrato	Contrato de ejecución en el tiempo.
Tiempo del Contrato	Hasta el 31 de diciembre del año 2020, sin renovación.
Modalidad de Pago	Contra factura, en los términos expresados en el Título Vigésimo primero de estas Bases.
Responsable del Contrato	Fernando Naranjo Gatica
Mail	descarte@sernapesca.cl
Teléfono del responsable del contrato	32 2 819336
Nombre del responsable del pago	Enrique Matus Quintanilla
Mail	ematus@sernapesca.cl

<b>Subcontratación</b>	
Prohibición de subcontratación	NO
Indicar circunstancias y alcances de la imposibilidad de subcontratación	

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas sólo podrán presentarse en formato electrónico a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la hora indicada en el Portal del último día de plazo indicado en el calendario de la licitación para el cierre de la recepción de ofertas.

En el evento que ocurra alguna de las circunstancias detalladas en los numerales 2 y 4 del artículo 62 del Decreto N° 250, de 2004, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contrataciones Públicas, el Proveedor afectado deberá acreditar fehacientemente la concurrencia de tales causales. Sin embargo, tratándose de indisponibilidad Técnica del Sistema, dicha circunstancia deberá ser ratificada por la Dirección de Compras, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

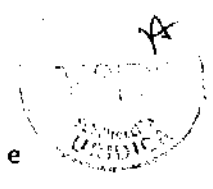
Una vez acreditadas las referidas circunstancias, el oferente podrá entregar los antecedentes legales requeridos en soporte papel en la Oficina de Partes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Nacional, ubicada en calle Victoria N° 2832, Valparaíso, en un sobre cerrado dirigido a nombre del Sr. Enrique Matus Quintanilla, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien será el funcionario encargado de custodiar tales documentos hasta la fecha de apertura de las ofertas, a más tardar el último día del cierre de recepción de ofertas. Si ocurrida esta circunstancia el oferente no presenta los documentos dentro del plazo estipulado, no será evaluada la misma.

En el exterior del sobre se indicará:

- > Nombre de la Licitación.
- > Identificación, domicilio y teléfono del participante.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS**

Los interesados deberán presentar a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación, en formato electrónico o digital, los documentos que se detallan a continuación:



1. **Anexo N° 1:** Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, sobre inhabilidades e incompatibilidades para presentar ofertas.
2. **Anexo N° 2** : Declaración Jurada de la Ley N° 20.393
3. **Anexo N° 3** : Acompaña vale vista y/o depósito a la vista
4. **Anexo N° 4** : Oferta Técnica
5. **Anexo N° 5:** Oferta Económica
6. **Anexo N° 6:** Requisitos Técnicos para ofertar
7. **Anexo N° 7:** Laboratorio de Ensayo
8. **Anexo N° 8:** Solicitud de Certificación
9. **Documento de garantía de seriedad de la oferta.** El documento de garantía de seriedad de la oferta deberá entregarse dentro del plazo señalado, en la Oficina de Partes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Entidad Licitante, ubicada en calle Victoria N° 2832, comuna y ciudad de Valparaíso, en cualquier día, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas.

**El Anexo N° 1 sólo debe ser presentado por aquellos oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)).**

Los oferentes NO inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberán acompañar, además:

A. Tratándose de personas jurídicas:

- 1) Copia de su Rol Único Tributario.
- 2) Documentos auténticos o autenticados, con una fecha no superior a 30 (treinta) días que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica y la personería del representante legal.

B. Tratándose de personas naturales:

- 1) Copia de su cédula de identidad (por ambos lados).
- 2) Documento que acredite que ha iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría según lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si el oferente no inscrito no acompaña alguno de estos antecedentes, su oferta podrá ser declarada inadmisibile, en los mismos términos descritos precedentemente.

El Licitante no se verá obligado por limitación, restricción u obligación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes bases, la Ley de Compras y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación a la Entidad Licitante, no será considerado como parte de la oferta, debiendo el contratante cumplir igualmente el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de resultar adjudicado.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente velar por la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formato PDF, Excel, Project o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el Oferente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar, en forma oportuna, clara y completa, los documentos exigidos; el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO** **VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Los interesados se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha establecida para el cierre de recepción de éstas en el calendario de la licitación.



## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS**

### **1.- ANTECEDENTES GENERALES.**

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Expresar su monto en pesos chilenos (CLP).
- b) Corresponder el beneficiario a: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) Corresponder el tomador a: el oferente o señalar que se toma en representación del oferente;
- d) Mencionar el Nº ID de la Licitación pública; hecho o riesgo que caucionan; y razón social del constituyente;
- e) Indicar que es pagadera a la vista, esto es, inmediatamente de presentada a cobro por el beneficiario;
- f) Tener el carácter de "irrevocable"; y
- g) Sólo para el caso de vale vista o depósitos a la vista: deberá adjuntarse en el portal Anexo Nº21 de estas bases: "acompañía vale vista y/o depósito a la vista ", debidamente complementado con la información requerida y suscrito por el proveedor o su representante legal, en el caso de persona jurídica.
- h) Los oferentes, independiente que postulen a una o más macrozonas, deberán presentar solo una garantía de seriedad de la oferta.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá hacer efectiva la garantía cuando se configure cualquiera de los riesgos que caucione, lo que no obstará su derecho a exigir el resarcimiento de todos los perjuicios irrogados por el proveedor.

### **II. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

<b>Garantía de Seriedad de la oferta</b>	
Tipo de Documento	Boleta de Garantía / Vale Vista / Depósito a la Vista/ Certificado de Fianza contemplado en la Ley Nº 20.179/ póliza de garantía para la propuesta/ Póliza de seguro electrónica.
Beneficiario	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Monto	\$ 1.500.000.- Pesos chilenos
Fecha de vencimiento	60 días corridos siguientes a la adjudicación, con obligación de renovarla, si es que vence por cualquier motivo, por otros 30 días, las veces que sea necesario.
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública 701-XXX-XX18.
Descripción de las causales de cobro de la Garantía	La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva en ocurrencia de alguno de los siguientes supuestos:  1. Por desistimiento de la oferta, en los términos del párrafo 1 del Título Décimo Noveno de las presentes Bases.



	<p>2. Si durante el período transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación, el proponente retira su oferta.</p> <p>3. Si una vez adjudicada la propuesta, el proponente no firma el contrato correspondiente dentro del plazo fijado en estas Bases, por causa que le sea imputable.</p> <p>4. Si el oferente no entrega dentro de plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p> <p>5. Si a la fecha de suscripción del contrato no se encuentra inscrito en el Registro Chile Proveedores, o bien no posea la calidad de hábil en <a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a>.</p>
Fecha de entrega	Al momento de presentar su oferta, ingresando la información al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Y conjuntamente, deberá entregar o enviarla la Oficina de Partes de la Dirección Nacional a través de correo certificado a calle Victoria 2832 en Valparaíso.
Forma y Momento de Restitución	<p><u>Oferente adjudicado:</u> Una vez que Sernapesca acepte a plena conformidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p> <p><u>Oferente no adjudicado:</u> la devolución de la garantía a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, a contar del 10° día hábil, de notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad o de la adjudicación de la licitación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse, cuando el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejerza la facultad contemplada en el párrafo 1 del Título Décimo Noveno de las presentes bases. En el evento que no se efectúe la solicitud de devolución, Sernapesca no tendrá responsabilidad alguna respecto de esta caución.</p>

### III. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en VISTOS, que trata la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura define en el presente título el monto, el plazo de vigencia y la glosa que debe tener la misma.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato		
Tipo de Documento	Boleta de Garantía / Vale Vista / Depósito a la Vista/ Certificado de Fianza contemplado en la Ley N° 20.179/ póliza de garantía para la propuesta.	
Beneficiario	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	
Monto	209,51	UF
Fecha de vencimiento	60 días hábiles después de terminada la vigencia del contrato.	



Glosa	Garantía de fiel cumplimiento del contrato asociada a la licitación pública ID 701-XXX-XX18
Descripción de las causales de cobro de la Garantía	No dar cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones contraídas en el contrato que en definitiva se suscriba y el pago de la multa que se impongan al proveedor, de acuerdo con los términos del indicado instrumento jurídico.
Fecha de entrega	La Entidad seleccionada deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, al momento de la firma del Contrato de Servicio, una Boleta de garantía de fiel cumplimiento de lo adjudicado, de acuerdo a las exigencias antes indicadas. Esta, deberá ser entregada o enviada a través de correo certificado a calle Victoria N° 2832 en Valparaíso.
Forma y Momento de Restitución	Por carta certificada, después de 10 días hábiles del vencimiento de la respectiva garantía.

### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO** **DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La presente licitación realizará su apertura en una sola etapa.

Aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad indicados en el Título Décimo Sexto, serán rechazadas en el acto de la respectiva apertura.

### **TÍTULO DÉCIMO SEXTO** **DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

- 1. Antecedentes preliminares.** Las ofertas ingresadas a través del portal serán objeto de un análisis de admisibilidad y, en el evento que sean declaradas admisibles, de una posterior evaluación. Se deja expresa constancia que las declaraciones de admisibilidad, al tenor de antecedentes fundados, podrán ser modificadas, de lo cual se deberá dejar constancia a través del acto administrativo que se dicte al efecto. Asimismo, el Servicio se reserva la facultad de declarar inadmisibles las ofertas por cada macrozona, en cuanto que las ofertas individualmente consideradas, no se ajustan a las presentes bases administrativas y técnicas.
- 2. De la admisibilidad administrativa.** En esta instancia se verificará la entrega en tiempo y forma de la garantía de seriedad de la oferta y los documentos (declaración jurada e identificación del oferente) Anexo N° 1, respecto de aquellos oferentes no inscritos en el Registro ChileProveedores, conforme a los formatos aprobados en el artículo cuarto de las presentes bases de licitación pública. Asimismo, se verificará que se hayan acompañado los instrumentos señalados en el Título Décimo Segundo, sólo en el evento de no encontrarse inscrito el oferente en el Registro de Proveedores del Estado, Portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl). Los documentos antes referidos deben adjuntarse en el campo dispuesto para los anexos administrativos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3. De la admisibilidad técnica.** Implica revisar que la Oferta Técnica cumpla con el 100% de los requisitos mínimos solicitados en el Anexo N° 4 "Oferta Técnica", Anexo N° 6 "Requisitos Técnicos para ofertar" y Anexo N° 7 "Laboratorio de Ensayo", de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de licitación pública. El no adjuntar los señalados anexos implicará que su oferta será declarada inadmisibile.
- 4. De la admisibilidad económica.** Implica revisar que el proponente haya presentado el Anexo N° 5, exigido en las presentes bases de licitación pública. El no adjuntar el señalado Anexo implicará que su oferta será declarada inadmisibile.



5. **Otras causales de inadmisibilidad.** Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:
- a) Que la oferta no sea expresada en pesos chilenos o en la unidad requerida en las bases;
  - b) Que el precio no corresponda a la unidad de tarifado o medida licitada.
  - c) Impedir o dificultar la visita a terreno de parte de funcionarios del Servicio, la cual tiene el carácter de obligatoria.
  - d) Cuando el oferente, antes de la apertura de las ofertas, por cualquier medio dé a conocer a SERNAPESCA su oferta económica;
  - e) Si se determina que cualquier oferente ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir en la licitación respectiva, entendiéndose por práctica corrupta ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso licitatorio; y por práctica fraudulenta: tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso de adquisición, incluyendo practicas colusorias entre oferente( antes o después de la presentación de las ofertas), a fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privando a SERNAPESCA de los beneficios de una competencia libre y abierta, todo lo cual deberá ser fundamentado a través de antecedentes objetivos;
  - f) Cuando el oferente efectúe ofertas con formas de pago no contempladas explícitamente en estas Bases;
  - g) Cuando el oferente no subsane los errores formales, aclaraciones o no acompañe antecedentes omitidos, requeridos a través del Portal Mercado Público, en el plazo y forma solicitado, de acuerdo con en el numeral I del Título Décimo Noveno de estas Bases.
  - h) Por las demás causales establecidas expresamente en las presentes Bases.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
MODIFICACIÓN BASES**

Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Servicio podrá modificar las bases y la documentación complementaria que rigen el proceso licitatorio, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o el correcto desarrollo del mismo, suspendiéndose los plazos fijados hasta la total tramitación de la correspondiente resolución modificatoria, debidamente tramitada, a fin de que los oferentes puedan oportunamente formular o adecuar sus ofertas, según corresponda, lo que se comunicará en el portal, dentro del siguiente día hábil.

Cada vez que se produzca una suspensión de los plazos según lo indicado en el párrafo anterior, los oferentes dispondrán del plazo de 3 días hábiles para reformular o adecuar sus ofertas, contados desde la fecha en que quede totalmente tramitada la correspondiente resolución que modifica las Bases de Licitación.

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Terminado el proceso de apertura, Sernapesca procederá a evaluar las distintas ofertas, de acuerdo con los antecedentes acompañados y las distintas modalidades ofrecidas por los proponentes, reservándose el derecho de verificar los antecedentes presentados por los interesados.

Para la determinación de cuál es la propuesta que resulta ser más conveniente para los intereses de Sernapesca, se tendrá en consideración tanto los aspectos técnicos más significativos de los bienes requeridos, como asimismo aquellos de carácter económico y operativo respecto de los mismos.

Las propuestas se evaluarán aplicando los siguientes criterios de evaluación:

<b>1. Experiencia en Certificación</b>	<b>30%</b>
<b>2. Precio</b>	<b>25%</b>
<b>3. Tiempos de Certificación</b>	<b>20%</b>
<b>4. Cantidad de personal propuesto</b>	<b>10%</b>
<b>5. Certificaciones adicionales</b>	<b>10%</b>
<b>6. Enfoque de Género</b>	<b>5%</b>
<b>Total de Porcentaje</b>	<b>100%</b>

### 1. Experiencia en Certificación (30%):

El presente criterio evaluará la experiencia con que cuente el proponente en certificación al momento de la publicación de las bases en el Sistema de Información del Portal Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en materia de naturaleza equivalente o similar al requerido en presente licitación pública, la que será ponderada conforme a la siguiente tabla:

Años experiencia	Puntaje
4,1 o más	100 puntos
3,1 a 4	75 puntos
1,1 a 3	50 puntos
< de 1 año	25 puntos
Sin experiencia	0 puntos

Para acreditar experiencia, el proponente deberá presentar contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con el requisito señalado anteriormente. Respecto de las contrataciones con entidades públicas, deberán acompañarse las órdenes de compra disponibles en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Respecto de las contrataciones con entidades privadas, deberán acompañarse copias de los contratos o las órdenes de trabajo o similares junto con las copias de las facturas asociadas a las mismas, las que deberán necesariamente especificar el objeto de la contratación.

Dichos contratos y/u órdenes de compras o similar, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedentemente, además de adjuntarse, deberán individualizarse en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación.

### 2. Precio (25%)

Se calificará con el máximo puntaje de 100 puntos, la oferta de menor precio detallada por cada certificación. Las ofertas o precios superiores a la de menor precio, se ponderarán en proporción hasta la que duplique a la de menor precio. Las ofertas que en valor superen en el 100% a la de menor precio se calificarán con puntaje igual a cero.

La fórmula para el cálculo de la puntuación de la propuesta económica es la siguiente:

$$PE = [C (\text{min})/C] \times 100$$

Donde:

PE = Puntuación Propuesta Económica.

C = Precio Ofertado.

C (min)= Precio Oferta más económica

Para el cálculo del puntaje asignado al presente criterio de evaluación, el proponente deberá necesariamente completar y adjuntar el Anexo N° 5. En caso de no adjuntarse el referido anexo, su oferta será declarada inadmisibles.

### 3. Tiempos de certificación (20%):

Se evaluará el tiempo que demorará el proponente, conforme a lo establecido en el Procedimiento, de modo que lo estime en base a una sobre demanda en el periodo de ejecución inicial del proceso.

Se evaluará con el máximo puntaje de 100 puntos, al oferente que estime un tiempo de certificación inferior, y un puntaje proporcional a los demás oferentes.

La fórmula para el cálculo de la puntuación, es la siguiente:

$$\text{Puntaje obtenido} = [\text{Oferta a evaluada} / \text{Oferta con menor tiempo de certificación}] \times 100$$

Para el cálculo del puntaje asignado al presente criterio de evaluación, el proponente deberá necesariamente completar y adjuntar el Anexo N° 4. En caso de no adjuntarse el referido anexo, su oferta será declarada inadmisibles.

#### 4. Cantidad de personal propuesto (10%):

Se otorgará el máximo puntaje (100 puntos) al oferente que obtenga la máxima cantidad de profesionales y/o técnicos en materia de naturaleza equivalente o similar al de la licitación que ejecuten el procedimiento, y un puntaje proporcional a los demás oferentes.

Fórmula:

$$\text{Puntaje obtenido} = \left[ \frac{\text{Oferta a evaluada}}{\text{Oferta con mayor cantidad de profesionales y/o técnicos}} \right] \times 100$$

Podrán postular el oferente que proponga el personal cuya formación cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Profesional: a lo menos 8 semestres de estudios en el área de la electrónica, eléctrica e informática o en materias de naturaleza equivalente o similar al de la presente licitación. Para acreditar el referido criterio de evaluación el oferente deberá acompañar copia legalizada del título profesional. De lo anterior deberá dejarse constancia en el Anexo N° 4.
- b) Técnico (Educación Superior): a lo menos 4 semestres de estudios en el área de la electrónica, eléctrica e informática o en materias de naturaleza equivalente o similar al de la presente licitación. Para acreditar el referido criterio de evaluación el oferente deberá acompañar copia legalizada del título técnico. De lo anterior deberá dejarse constancia en el Anexo N° 4.

Conforme lo anterior, el representante legal del Organismo Certificador deberá entregar, junto con la propuesta técnica, una declaración jurada ante notario público que indique el nombre de los profesionales y/o técnicos con los cuales oferta, el nivel de estudios del personal certificador encargado de cumplir con el Procedimiento. Además, deberá adjuntar los Curriculum Vitae del personal certificador firmados por la persona respecto de la cual se presenta el Curriculum Vitae.

#### 5. Certificaciones adicionales (10%):

El oferente podrá proponer una certificación adicional a las que establecen mediante la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su reglamento", que se estime necesaria en base a su experiencia en la certificación en productos electrónicos.

A modo de referencia, se señalan como ejemplos las siguientes certificaciones adicionales: Seguridad eléctrica y eficiencia energética, Salinidad, etc.

Si el oferente propone al menos una certificación adicional se le asignará el puntaje máximo de 100 puntos. En caso de no presente certificación adicional, el oferente obtendrá un puntaje igual a 0 (cero).

Esto en relación a que el Reglamento del DRI, faculta a Sernapesca para acreditar el estándar técnico del DRI, no así para verificar la seguridad, calidad eléctrica y eficiencia energética, ni demás pruebas que podrían ser beneficiosas para los usuarios finales, pero que no están en la obligatoriedad de ser evaluadas, según determinadas normas o especificaciones técnicas.

De lo anterior deberá dejarse constancia en el Anexo N° 4.

#### 6. Enfoque de género (5%)

**Persona Natural o Persona Jurídica de Sexo Femenino:** este criterio de evaluará con 10 puntos cuando el oferente posea el Sello Empresa Mujer y un puntaje de 5 puntos en el evento de no cumplir con la condición anterior. Dicha condición se verificará en el Registro Oficial de ChileProveedores.

#### **Tabla de Puntuación:**

Oferente validado por ChileProveedores con el Sello Empresa Mujer:	10 puntos.
Oferente no validado por ChileProveedores con el Sello Empresa Mujer:	05 puntos.

**A los oferentes que no presenten información para la evaluación de cada uno de los criterios de evaluación desarrollados en este Título se les asignará un puntaje igual a cero.**

#### **Puntaje Total**

Una vez efectuada la calificación, se determinará el puntaje total de las mismas, el cual corresponderá al promedio ponderado de ambas evaluaciones y que se obtendrá al aplicar la siguiente fórmula:

$$PT = EXP + P + T + C + CA + EG$$

Donde:

- PT** : Puntaje Total
- EXP** : Puntaje obtenido en el puntaje "experiencia", de acuerdo a su ponderación.
- P** : Puntaje obtenido en el puntaje "precio", de acuerdo a su ponderación.
- T** : Puntaje obtenido en el puntaje "tiempos de certificación", de acuerdo a su ponderación.
- C** : Puntaje obtenido en el puntaje "cantidad de personal propuesto", de acuerdo a su ponderación.
- CA** : Puntaje obtenido en el puntaje "certificaciones adicionales", de acuerdo a su ponderación.
- EG** : Puntaje obtenido en el puntaje "enfoque de género", de acuerdo a su ponderación.

El oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje global será seleccionado como adjudicatario de la presente Licitación.

#### **TÍTULO DÉCIMO NOVENO** **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la "Comisión", la que estará integrada, a lo menos, por las personas señaladas a continuación:

1. Un funcionario de la Sección de Abastecimiento del Servicio.
2. Un funcionario de la Subdirección Jurídica del Servicio.
3. Un funcionario de la Subdirección de Pesquerías del Servicio.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 37 del Reglamento, los integrantes de la Comisión Evaluadora antes señalados deberán declarar bajo juramento que no les afectan conflictos de interés de ninguna especie, que los inhabiliten o hagan incompatible su participación en el presente procedimiento concursal. Asimismo, deberán declarar cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar su imparcialidad al respectivo superior jerárquico.

Los integrantes de la Comisión que se encuentren impedidos de ejercer sus funciones evaluadoras en razón de inhabilidad, incompatibilidad o cualquiera otra razón, serán reemplazados por quienes los subroguen o reemplacen en sus cargos.

Los oferentes no podrán mantener contacto con la Entidad Licitante ni con ningún integrante de la Comisión durante todo el período de evaluación. Por lo tanto, no se dará a conocer su contenido a los oferentes que presentaron propuestas ni a otros terceros sino hasta que se haya notificado la resolución de adjudicación de la presente licitación o, en su defecto, aquella que la declare desierta. Corresponderá a la Comisión verificar que cada antecedente presentado cumpla con todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas.

### **I. Declaración de Inadmisibilidad**

Las ofertas que en esta etapa sean calificadas como inadmisibles, por encontrarse incompletas o porque los antecedentes acompañados no se ajustan a las exigencias del proceso licitatorio, serán descartadas de plano y, por ende, no avanzarán a la etapa de evaluación técnica y económica.

**La Entidad Licitante, además, podrá desechar las ofertas si se comprueba que cualesquiera de los antecedentes presentados por el oferente no corresponden a la realidad.**

### **II. Mecanismos de resolución de empates**

En caso que dos o más ofertas tengan igual puntaje final, la Comisión dirimirá el empate de acuerdo a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- 1) Se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en la evaluación del criterio "Experiencia en Certificación"
- 2) Si aplicado el criterio precedente el empate persiste, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en la evaluación del criterio "Precio"
- 3) Si aplicado el criterio precedente el empate persiste, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en el criterio "Tiempos de Certificación".
- 4) Si aplicado el criterio precedente el empate persiste, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en la evaluación del criterio "Cantidad de personal propuesto"
- 5) Si aplicado el criterio precedente el empate persiste, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en la evaluación del criterio "Certificaciones Adicionales"
- 6) Si aplicado el criterio precedente el empate persiste, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en la evaluación del criterio "Enfoque de Género"
- 7) Si aplicados los criterios precedentes el empate persiste, la adjudicación será definida por el Jefe de Servicio de la Entidad Licitante, de manera fundada, utilizando un criterio que aunque no esté previsto en estas bases, no infrinja la normativa vigente, en aplicación del dictamen de Contraloría General de la República N° 54.804, de 2013.

### **III. Informe Final de la Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora evacuará un Informe Final que se referirá a:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas;
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos;
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante;
- d) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación; y
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

## **TÍTULO VIGÉSIMO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA O LICITACIÓN**

La adjudicación de la licitación pública se hará, mediante resolución fundada, al oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la suma de todas las ponderaciones indicadas en el Título Décimo Octavo precedente. Si la adjudicación no se realizase dentro del plazo estimado señalado en el calendario de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite.

La adjudicación de la propuesta se efectuará mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la que publicará en la página Web de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre debidamente tramitada, para posteriormente realizar la suscripción del contrato respectivo.

## **TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO OTRAS CLÁUSULAS**

### **1. Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación**

En el caso de existir consultas sobre el proceso de adjudicación, deberán efectuarse a la Jefa de la Sección de Abastecimiento, correo [pguinez@sernapesca.cl](mailto:pguinez@sernapesca.cl).

### **2. Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Para dar cumplimiento a esta acreditación se verificará continuamente la habilidad en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

### **3. Medios de Reclamación**

En el caso de existir reclamos sobre el proceso de adjudicación, se solicita enviarlos a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la funcionalidad que este tiene para tal efecto.

### **4. Criterios de Evaluación**

Todo proveedor interesado en realizar una oferta debe obligatoriamente presentar información para cada uno de los criterios exigidos, de lo contrario será evaluado con puntaje 0.

### **5. Valor de información entregada en rango para el proceso de evaluación de ofertas**

Cuando la presentación de información para cualquier criterio de evaluación, sea entregada en rangos, será considerado el valor más alto dentro de éste, como el válido para la evaluación y asignación de puntaje.

### **6. Prórroga de Fecha de adjudicación**

En caso de que la licitación no sea adjudicada dentro de la fecha indicada en las bases, la institución justificará dicho cambio a través de la funcionalidad que para este efecto posee este sistema de información.

## **TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.**

### **1. SUSCRIPCIÓN**

La contratación resultante de la presente Licitación Pública se materializará a través de la suscripción de un Contrato de Suministro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el Adjudicatario no da cumplimiento a las condiciones establecidas en las presentes Bases, no se ajusta a la oferta presentada, o no concurre a la firma del contrato dentro del plazo que corresponda, se entenderá desistido de su oferta, caso en el cual Sernapesca, si así lo estima pertinente, procederá a Readjudicar la Licitación a la propuesta siguiente mejor evaluada y así sucesivamente o declarar desierto el proceso.

Ante cualquiera de las situaciones referidas en el párrafo precedente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta señalada en el Título Décimo Segundo de las presentes Bases. Lo anterior no obsta al ejercicio, por parte del SERNAPECA, de las demás acciones que pudieran derivar de la retractación intempestiva de la oferta.

El hecho de registrar el proveedor adjudicado saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido adjudicatario no podrá participar.

Si el proveedor prestador del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

### **2. DE LOS ANTECEDENTES LEGALES PARA ELABORAR Y SUSCRIBIR CONTRATO**

El adjudicatario deberá entregar, antes de la suscripción del contrato, los siguientes antecedentes:

- 1) Certificación de encontrarse inscrito y tener la calidad de "hábil" para contratar con el Estado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl). En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberá inscribirse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de adjudicación.
- 2) **Anexo N° 1** debidamente firmado. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar.



3) **Anexo N° 2 "Ley 20.393".**

4) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Inspección del Trabajo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 2° del artículo 4 de la Ley de Compras.**

Además, la Entidad Licitante podrá solicitar, antes de la aceptación de la Orden de Compra, los siguientes documentos según corresponda:

**A. Personas jurídicas con o sin fines de lucro:**

- a) Certificado de vigencia del oferente emitido por la autoridad competente, con una fecha no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la personería del representante y sus facultades. Si la ley exigiere que el documento en donde conste la personería se encuentre inscrito, deberá acompañarse la copia de la inscripción o certificado de vigencia respectivo, en ambos casos con una fecha no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- c) Copia del Rol Único Tributario.
- d) Además, deberán enviar, según se trate de:

**Personas jurídica con fines de lucro:**

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, si se tratare de Sociedades. Ello, sin perjuicio de las sociedades constituidas al amparo de la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las Sociedades Comerciales, en cuyo caso deberán acompañarse los siguientes documentos: certificado de estatutos actualizados y certificado de vigencia.

**Personas jurídicas sin fines de lucro:**

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.

**B. Personas jurídicas creadas por ley:**

- a) Individualizar la norma legal que la creó.
- b) Copia simple del instrumento en donde conste la personería del representante.

**C. Personas naturales:**

- a) Copia de la cédula de identidad, por ambos lados, y Copia del R.U.T., si lo tuviere.
- b) Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

**El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), con las vigencias requeridas precedentemente.**

**3. NO ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Se entenderá que el oferente adjudicado no acepta la adjudicación y, por ende, se entenderá desistido de su oferta, en los siguientes casos:

- Si no concurre a suscribir el contrato, en el plazo señalado por la Entidad Licitante, por causas imputables al proveedor.
- Si no se hubiere inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- Si, al momento de suscribir el contrato, no tiene la calidad de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- Si no entrega los documentos señalados en el Título Vigésimo Segundo, N° 2 de las presentes Bases, antes de la suscripción del contrato.

En todos estos casos el Licitante podrá adjudicar y suscribir el contrato con el oferente que hubiere ocupado el segundo, tercero y hasta el cuarto lugar en la evaluación o bien declarar desierta la licitación.

El oferente readjudicado deberá cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de la documentación correspondiente, antes de la suscripción del contrato.

#### **4. VIGENCIA, NOTIFICACIONES, MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El contrato que resulte de la presente licitación comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso que el contratista se retrase en el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, por razones que no le sean imputables, las partes podrán ampliar el plazo de duración del mismo, por una sola vez, mediante una convención que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, y la comunicación de cualquier circunstancia que incida en la respectiva contratación, los contratantes podrán utilizar, indistintamente, cualquiera de los siguientes medios de notificación, los cuales tendrán la misma validez: a) carta certificada; y, b) correo electrónico. En este sentido, las partes deberán mantener vigentes y actualizados los datos pertinentes, entre otros: individualización del contacto, domicilio, teléfonos, y dirección de correo electrónico.

Las propuestas de los oferentes deberán tomar como base lo indicado en este instrumento, sin perjuicio de lo cual Sernapesca podrá modificar el contrato, considerando aumentar o disminuir hasta en un 30% el monto de compra, para la adquisición de servicios adicionales, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de esta licitación, durante el período de vigencia del contrato que se suscriba, todo ello de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Con todo, el aumento referido deberá corresponder al aumento en el número de muestreos e informes ambientales para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en el artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por rescisión (total o parcial) o mutuo acuerdo entre las partes.

De modo que, sin perjuicio del derecho a cobrar las multas referidas más adelante, adicionalmente, el Servicio tendrá la facultad de poner término al contrato, sin perjuicio de lo establecido en lo referido a las multas, en forma anticipada, si el o los proveedores adjudicados no dieran cumplimiento a los requerimientos o instrucciones estipuladas en estas Bases y las que se señalen en el propio contrato.

El Servicio estará facultado para declarar, unilateral y administrativamente, el término anticipado del mismo, sin derecho a indemnización alguna respecto del adjudicatario, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la futura empresa proveedora, las que se estiman que impiden el logro de los objetivos que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura busca obtener con la generación de un contrato del servicio consistente en la certificación de los modelos DRI. Se entenderá que dicho evento ha ocurrido cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a. La no entrega de los servicios contratados, en los términos pactados, sin causa justificada.
  - b. No dar cumplimiento con lo establecido en su oferta.
  - c. No dar cumplimiento a las normas laborales y/o previsionales respecto del personal de su dependencia.
  - d. Incumplimiento de las normas legales sobre protección contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
  - e. El hecho de cometer más de 4 faltas graves por parte del proveedor, durante el período mensual.
2. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante adjudicatario.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Si se disolviese la empresa proveedora o falleciere la persona natural contratada.
5. Si a juicio de la contraparte técnica, la calidad de los servicios que por este proceso se contratan, no cumpliera con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases respectivas y el proveedor se negase a rectificar dichos errores en los plazos previstos.

6. No realizarse las actividades comprometidas en las fechas programadas, por causas imputables al proveedor.
7. Si el proveedor efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
8. Las demás causales previstas en estas bases, en el respectivo contrato, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de estas causales, Sernapesca, previo informe de la Contraparte Técnica, podrá poner término anticipado al contrato mediante un acto administrativo fundado y debidamente notificado al proveedor, efectuando el pago de los servicios efectivamente ejecutados y aprobados, sin que el proveedor tenga derecho a otra compensación o indemnización.

En tal caso, deberá procederse a la liquidación del contrato.

Con todo, la resolución de contrato o la imposición de las multas señaladas en las presentes Bases, no obsta que el Servicio pueda exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con la legislación común, por los perjuicios causados por el incumplimiento contractual.

Por otro lado, por razones de seguridad nacional o interés público se podrá poner término al contrato, de común acuerdo, entre la Entidad certificadora y el Servicio. El término anticipado del contrato debe ser requerido por la Entidad, mediante carta certificada dirigida al Director Nacional, con a lo menos 90 días de anticipación.

## **8. DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

La Entidad Certificadora se relacionará con el Servicio, de acuerdo a los términos de las Bases Técnicas y las Resoluciones que los designan y que establecen en las presentes bases de licitación.

## **9. RESPONSABILIDAD CON TRABAJADORES DEPENDIENTES**

Al proveedor adjudicado le asistirá responsabilidad legal, previsional o de cualquier otra índole, respecto a cualquier tipo de relación laboral entre él y su personal, en relación a cualquier accidente laboral durante el desempeño de las actividades o en el tránsito a través de ella y/o el trayecto desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, quedando, siendo exigencia que éste pertenezca a una mutualidad de seguridad.

Será responsabilidad del contratante el cumplimiento de todas las obligaciones y derechos contractuales, pago de remuneraciones, control de feriados, permisos y descuentos legales, pagos previsionales y tributarios, mantención de convenios colectivos si los hubiere, redacción y liquidación de finiquitos, licencia de accidentes de trabajo y trámites de pagos de subsidios, tramitación de pago de asignaciones familiares y beneficios de la caja de compensación, etc., del personal requerido para el cumplimiento de los fines de esta licitación, de acuerdo a la legislación laboral vigente, así como también todos aquellos gastos que demande la adecuada prestación del servicio. Asimismo, deberá proveer a sus trabajadores de los equipos de seguridad que establecen las leyes y reglamentos de Seguridad; cumplir con las normas de prevención de riesgos de los mismos y las instrucciones que imparta la Mutual o la entidad aseguradora con la que contrate el seguro de accidentes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le asista a la Entidad Licitante respecto de las obligaciones laborales y seguridad social del proveedor para con sus trabajadores, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo.

SERNAPESCA puede solicitar, cuando lo estime necesario, cualquier antecedente que acredite el cumplimiento de los derechos del trabajador.

## **10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INFRACCIONES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5095, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE ESTABLECE EL "PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 I DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y SU REGLAMENTO".**

En caso que el oferente adjudicado no dé cumplimiento, por causas imputables a su voluntad, a las obligaciones que impone el contrato de prestación de Servicio de Certificación del DRI, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aplicará Multa a beneficio fiscal, que se señalan para cada conducta tipificada que más adelante se indica, para lo cual se ha tenido en especial consideración la gravedad del incumplimiento o infracción a las normas contractuales.

Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio. La multa se calculará sobre la base del valor de la Unidad de Fomento del día anterior a aquel en que se efectúe el pago.

**a. POR INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL**

1. Constituirán infracciones **gravísimas** al procedimiento señalado en el numeral 10° del presente título, cuando la Entidad Certificadora, directa o indirectamente, incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, las que serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal ascendente a 15 UF:
  - a) La no entrega de los servicios contratados, en los términos pactados, sin causa justificada.
  - b) No dar cumplimiento con lo establecido en su oferta.
  - c) Por mantener o iniciar relaciones comerciales o familiares con personas o empresas ligadas al sector de los Usuarios y no haberlas declarado oportunamente.
  - d) Por incurrir en 5 o más infracciones graves o 10 o más Infracciones leves.
  
2. Constituye una infracción **grave** al procedimiento señalado en el numeral 10° del presente título, cuando el personal de las Entidades Certificadora que participan en el Programa de Certificación de DRI, incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, la Entidad Certificadora será sancionada con el cobro del 10 UF:
  - a. Utilizar personal no autorizado por el Servicio o no presentado en la oferta.
  - b. Remitir información del procedimiento de certificación al que hace alusión el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento, que presente una grave inconsistencia o no presentar tal información.
  
3. Constituirán infracciones **leves** al referido procedimiento las siguientes conductas, por las cuales la Entidad Certificadora será sancionada con el cobro del 5 UF
  - a. En general, cualquier otro incumplimiento al procedimiento referido que no pueda ser calificada en las conductas señaladas precedentemente la que será sancionada con una multa de 5 UF.

**11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

Para efectos de la aplicación de las multas señaladas en el apartado anterior, los contactos con la entidad auditora serán, a través de correo electrónico que este hubiere indicado en su oferta.

Las notificaciones se efectuarán en forma personal o vía carta certificada al domicilio indicado en el contrato. La no recepción del correo electrónico o postal por razones no imputables a Sernapesca, serán de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Para la aplicación de las sanciones antes mencionadas, previamente se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a) Las irregularidades detectadas deberán ser informadas a la Subdirección de Pesquerías por la Dirección Regional del Servicio correspondiente, adjuntando un informe en que se señalen los hechos y se adjunten los antecedentes respectivos.
- b) Sernapesca deberá poner en conocimiento de la Entidad Certificadora del informe de infracción, para que en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo, éstos puedan formular sus descargos y proporcionar los antecedentes que estimen del caso y pertinentes a su favor.
- c) La Entidad Certificadora deberá formular sus descargos dentro del plazo 10 días, contados desde su notificación y remitirlo a la Subdirección de Pesquerías. Dichos descargos deberán presentarse en la oficina de partes de la Dirección Nacional del Servicio. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de oficio de Sernapesca por el cual se le notificó el informe de infracción.



- d) Una vez evaluados los antecedentes, la Subdirección de Pesquerías elaborará un informe dirigido al Director Nacional, quien definirá si corresponde o no aplicar la sanción respectiva.
- e) Transcurrido el plazo o teniendo a la vista el informe de la Subdirección de Pesquerías, con la debida consideración de los antecedentes que Sernapesca disponga y/o que el proveedor haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción, si procediere, y su cuantía, a través de una resolución fundada.
- f) En el caso que se defina la aplicación de las respectivas sanciones, éstas serán notificadas mediante carta certificada dirigida al representante legal de la Entidad Certificadora y al domicilio que figura en el contrato o a la dirección de correo electrónico, cuando se hubiere solicitado la entidad certificadora.
- g) Respecto de la resolución que impone la sanción, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- h) Una vez ejecutoriada o se encuentre a firme la resolución que impone la sanción, en sede administrativa, la Entidad Certificadora deberá, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes respectivo, enterar el valor de la multa en efectivo en arcas fiscales. Con todo, si el proveedor no pagare el valor de la multa dentro de plazo, facultará a Sernapesca para hacer efectivo el valor de la multa en la respectiva garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en cuyo caso el proveedor, dentro del término de 10 días hábiles de su cobro, deberá entregar una nueva garantía por el total exigido para su propuesta..

## **12. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todo efecto legal derivado de esta convención, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

Cualquier dificultad que surja por la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta necesariamente por los tribunales ordinarios de justicia de la Región de Valparaíso.

## **TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO** **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El oferente se obliga a que la información suministrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o a la que tenga acceso en calidad de adjudicatario con ocasión de la ejecución del respectivo contrato, ya sea en forma oral o escrita, a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, por cualquier otro medio en virtud del cual se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter "confidencial".

Conforme a lo anterior, queda prohibido a la Entidad Certificadora divulgar, explotar, comercializar y utilizar la información antes referida, para fines distintos de los requeridos en la contratación objeto del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad se hace extensiva a los propietarios, gerentes y/o administradores, trabajadores de la empresa prestadores de servicios y todo aquel que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con la misma o con las entidades de las cuales forme parte; a quienes tengan o hayan tenido, durante los últimos seis meses, directamente o a través de otras personas, una relación profesional o de negocios con la referida empresa, a los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los propietarios, gerentes, administradores, empleados, trabajadores y de todo aquel que tenga algún vínculo de subordinación o dependencia con la empresa.

La falta de cumplimiento de esta obligación, hará responsable al adjudicatario de todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente ocasione su actuar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## **TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO** **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente Licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 24
1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, o tener conductas que atenten contra el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios precedentes o base de los lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución del contratos que de éste resulte, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
  2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, o tener conductas que atenten contra el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios precedentes o base de los de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
  3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
  4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
  5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
  6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
  7. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
  8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondiente.

**Artículo Tercero: APRUEBASE** las Bases Técnicas de Licitación Pública para la selección del organismo o entidad certificadora para la prestación del servicio de acreditación del estándar técnico de los dispositivos de registro de imágenes (DRI), de acuerdo con el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Reglamento del dispositivo de registro de imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo texto es el siguiente:

**"BASES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ORGANISMO O ENTIDAD CERTIFICADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL ESTÁNDAR TÉCNICO DE LOS DISPOSITIVOS DE REGISTRO DE IMÁGENES (DRI), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64 I DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y EL REGLAMENTO DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES PARA DETECTAR Y REGISTRAR DESCARTE, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 76, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO"**

De conformidad a lo establecido en la ley N° 20.625/2012 y el Reglamento que Aprueba el Dispositivo de Registro de Imágenes, en adelante "Reglamento" (DS Economía N° 76/2015), los

armadores industriales deben instalar y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un Dispositivo de Registro de Imágenes, en adelante DRI, que permita detectar y registrar toda acción de descarte y de la pesca incidental que puedan ocurrir a bordo de embarcaciones pesqueras.

Dentro de las obligaciones que impone el Reglamento, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante Sernapesca/Servicio, debe acreditar, directamente o por intermedio de una entidad externa, que el DRI cumpla con los requerimientos técnicos que señala el mismo reglamento y la resolución N°3885 que establece el estándar técnico único del DRI, de modo que aseguren el cumplimiento de los estándares necesarios para obtener información de la actividad realizada por las embarcaciones pesqueras, en niveles de calidad y fidelidad tales, que faciliten los análisis posteriores con fines de fiscalizar el descarte.

Para atender al referido mandato legal, es necesario proceder a la habilitación de un Organismo de Certificación, en adelante Organismo, de acuerdo a las exigencias que se contienen en las presentes bases de licitación pública para que realice la prestación del servicio de certificación/acreditación de los DRI por medio un Laboratorio de Ensayo, de acuerdo a la normativa vigente.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Para el adecuado análisis de los términos utilizados en las presentes bases, se señalan las siguientes definiciones:

- a) Ley General de Pesca y Acuicultura: Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) Servicio : Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) Director Nacional : Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) Propuesta Técnica : Conjunto de antecedentes a presentar en el proceso de licitación, compuesto por la información del proponente y del personal.
- e) Propuesta Económica : Propuesta de tarifas a cobrar por los servicios de certificación de.
- f) Certificación/Acreditación: Procedimiento por el cual un Organismo de Certificación habilitado, otorga garantía por medio de un Certificado de Aprobación, respecto al cumplimiento del Procedimiento de acreditación de los dispositivos de registro de imágenes, en adelante "Procedimiento".
- g) Certificado de Aprobación: Documento válido emitido por el Organismo de Certificación habilitado, luego que se cumpla con el Procedimiento.
- h) Características técnicas: Conjunto de parámetros o cualidades que definen a un equipo (Ejemplo largo, ancho).
- k) Dispositivo de registro de imágenes (DRI): Sistema de fiscalización destinado a detectar y registrar toda acción de descarte y de pesca incidental, conformada por un conjunto de elementos tales como: un video grabador digital (DVR), cámaras, un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), una pantalla, cable de transmisión y cables de alimentación, dos discos duros, uno interno y un disco duro extraíble, un dispositivo de posicionamiento satelital global (GPS), y una carcasa contenedora del DVR, GPS y UPS.
- l) Especificación técnica: Definición del valor a utilizar para un parámetro en particular, incluida tolerancia (Ejemplo largo:  $20 \pm 1\text{mm}$ ).
- m) Informe de Ensayo: Documento emitido por un Laboratorio de Ensayos que registra los resultados de las pruebas de funcionales, de verificación y ensayos a que ha sido sometido un DRI.

- n) Instituto Nacional de Normalización (INN): Organismo técnico de derecho privado reconocido en materia de normalización en el país que acredita los Organismos de Certificación. fundación de derecho privado sin fines de lucro que opera como un organismo técnico en materias de la Infraestructura de la calidad, reconocido en materia de normalización en el país, cuyas funciones consisten principalmente en acreditar a los Organismos de Certificación, elaborar Normas Técnicas para los distintos sectores productivos, entre otras por destacar, en adelante "INN".
- o) Laboratorios de Ensayos: Persona natural o jurídica autorizada para examinar y ensayar el DRI, en las instalaciones autorizadas para tal fin, propios o subcontratados del Organismo de Certificación.
- p) Marca: Identificación comercial del producto que compone un modelo DRI.
- q) Modelo: Prototipo de DRI con características y especificaciones técnicas únicas.
- r) Organismo o Entidad de Certificación o certificadora: Persona natural o jurídica, que emite los respectivos Certificados de Acreditación en relación a la ejecución del Procedimiento, ensayados por un Laboratorio de Ensayo .
- s) Procedimiento de acreditación de los dispositivos de registro de imágenes: Documento técnico, mediante el cual se establecen las pruebas de certificación, con el objeto de comprobar que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento y en la Resolución.
- t) Proveedor DRI: Persona natural o jurídica que proporciona el DRI.
- u) Solicitud de Habilitación: Formulario por el cual un Organismo de Certificación solicita la habilitación al Sernapesca para acreditar el DRI.
- v) Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC): servicio público, funcionalmente descentralizado, que se relaciona por medio del Gobierno por intermedio del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya función consiste en fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte, y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que presten los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas. En adelante "SEC".
- w) Solicitud de Certificación: Formulario por el cual el proveedor solicita la certificación del DRI a un Organismo habilitado para tal efecto.

## **2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN**

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura llama a Licitación pública para la generación de un contrato de prestación del servicio de acreditación del estándar técnico del DRI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23, letra a) del Reglamento, por medio de la habilitación de un Organismo de Certificación, en conformidad a lo establecido en el acápite precedente y a lo requerido en las presentes bases de licitación.

## **3. ALCANCES DE LA CERTIFICACIÓN**

Con la promulgación de la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (D.S. de Economía N°430/1991), se regula el descarte de especies hidrobiológicas y la



pesca incidental en las pesquerías chilenas. En dicho cuerpo legal se establece la prohibición del descarte de las especies objetivo y fauna acompañante y el manejo de la pesca incidental (mamíferos marinos, aves y reptiles). Lo anterior, sin perjuicio que bajo determinadas circunstancias la ley permite el descarte de determinadas especies, en el marco de la aplicación de un plan de reducción del descarte a las pesquerías.

En dicha perspectiva, la ley establece que los armadores deben instalar en sus naves pesqueras y operar durante todo el viaje de pesca, un DRI, con el fin de detectar y registrar acciones de descarte que puedan ocurrir a bordo y para ello se dictó el Reglamento del DRI para detectar y registrar descarte, que establece los requisitos, condiciones y responsabilidades en la operación del DRI, donde se especifican las normas generales que lo regirán y el manejo de la información generada por éste y hace extensiva la fijación de algunos procedimientos y definiciones particulares a Sernapesca.

Sernapesca respondiendo a su mandato institucional, le corresponde implementar el sistema de fiscalización del descarte y de la pesca incidental, y para ello ha definido tres módulos o subsistemas que se deben diseñar y desarrollar para lograr la implementación del programa de fiscalización, a saber: Un módulo que corresponde a la instalación y operación del DRI a bordo de las naves pesqueras; un módulo relativo al proceso de recopilación de la información generada (imágenes y metadatos) en el DRI y su disposición para el análisis de ésta; y un módulo que da cuenta del proceso de análisis de la información.

Respecto del módulo de Instalación y operación del DRI, se debe señalar que el DRI es un conjunto de componentes electrónicos y accesorios que se instala a bordo de las naves de pesca con el fin de registrar y almacenar imágenes e información técnica asociada a la operación pesquera, mediante la operación de cámaras de video.

Dentro de las obligaciones que impone el Reglamento, Sernapesca debe acreditar que el DRI cumpla lo establecido en dicho Reglamento (Art. 25, letra e), así como también, con la Resolución que establece el Estándar Técnico Único establecidos para el DRI. Para esto, Sernapesca, mediante la presente licitación, contratará el servicio de acreditación del estándar técnico del DRI, por medio de la habilitación de un Organismo de Certificación competente, que esté acreditado por el INN y autorizados por la SEC para emitir Certificados de Aprobación, y que cuente con Laboratorios de Ensayos, en adelante "Laboratorios", acreditados por los mismos organismos técnicos, de modo que lleve a cabo el Procedimiento (Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento", la que se acompaña como Anexo en la presente Licitación. D.O.), de acuerdo a la exigencias contenidas en las presentes Bases de Licitación.

#### **4. COBERTURA DE CERTIFICACIÓN**

La Entidad Certificadora deberá atender a todos los proveedores DRI que soliciten bajo los procedimientos establecidos las respectivas certificaciones.

#### **5. PRODUCTO LICITADO**

Se requiere contratar el servicio de acreditación del estándar técnico único de DRI, realizado por un Organismo de Certificación habilitado por Sernapesca, mediante la presente licitación pública, que emita Certificados de Aprobación del DRI.

Con la certificación del DRI emisión de Certificados de Aprobación del DRI, se busca acreditar que el modelo DRI cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a que se refiere el Reglamento del Dispositivo de Registro de Imágenes para detectar y registrar descarte establecido mediante Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Economía N°76 de 2015.

En particular, en su Artículo 9 letra a), establece que Sernapesca dictará el procedimiento de acreditación de los DRI, de conformidad con las exigencias consignadas en los Artículos complementarios 5, 6, 7, 8.

Los DRI serán proporcionados por proveedores que deberán certificar su marca y modelo para estar autorizados a comercializar en el país, y que deberán cumplir con los requisitos y condiciones de la presente licitación.

#### **6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

Para que un oferente pueda participar en la presente licitación deberá cumplir, necesariamente, con los siguientes requisitos:

- 7
- i. El Organismo de Certificación debe estar acreditado por el INN, por al menos un producto electrónico, de una de las normas IEC 60950; Equipos de tecnología de la información e IEC 60065; Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta: Copia del Certificado de Acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación emitido por el INN Para efectos de lo anterior, completar el Anexo N°6.
  - ii. El Organismo de Certificación debe estar autorizado por la SEC, por al menos un producto electrónico, de una de las normas IEC 60950; Equipos de tecnología de la información e IEC 60065; Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta: Copia de la Resolución Exenta de autorización vigente emitida por la SEC Para efectos de lo anterior, completar el Anexo N° 6.
  - iii. El Organismo de Certificación deberá contar con Laboratorio de ensayo propio o subcontratado en Chile que ejecute el procedimiento establecido mediante Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para acreditar el presente requisito, el oferente deberá dejar establecido en la Solicitud de Habilitación, el Laboratorio de ensayo por el cual realizará la certificación. El Laboratorio de Ensayo debe estar igualmente acreditado y autorizado ante el INN y la SEC, respectivamente, al tenor de lo señalado en los literales a) y b) precedentes. Además, en caso de existir subcontratación del Laboratorio de Ensayo deberá adjuntar a su oferta los documentos legalizados que acrediten la existencia de la subcontratación o el hecho de ser propio. Para efectos de lo anterior, completar el Anexo N° 7.
  - iv. El Organismo de Certificación deberá contar con oficina en Chile. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta los documentos legalizados que acrediten que su empresa tiene actualmente vigente una sucursal y/u oficina en Chile. Para efectos de lo anterior, completar el Anexo N° 6.

**Toda la documentación debe presentarse en original o en fotocopias autorizadas ante Notario Público.**

#### **7. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN QUE DEBE UTILIZAR LA ENTIDAD CERTIFICADORA**

El adjudicatario deberá operar conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, y sus modificaciones -en caso de existir-, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento", la que se acompaña como Anexo en la presente Licitación.

Adicionalmente, la prestación del servicio debe ajustarse a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3885, de fecha 31 de agosto de 2018, y sus modificaciones -en caso de existir-, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Estándar única del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Sin perjuicio de lo anterior, el oferente adjudicado debe estar a lo que se indica a continuación:**

- a) Para emitir el Certificado de Aprobación del DRI, el Organismo de Certificación deberá exigir al proveedor el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Presentación de una Solicitud de Certificación por cada modelo a certificar. La Solicitud de Certificación del DRI deberá estar firmada por el representante legal del proveedor o la persona facultada para ello. Para ello, debe utilizarse el formato del Anexo N° 8.
  - ii. Proveer una unidad de DRI, por cada marca y modelo a certificar, como muestra para la ejecución del Procedimiento.
  - iii. Adjuntar driver y software que permitan ensayar los requerimientos de funcionalidad del DRI.



- iv. Adjuntar manual de operación de DRI en idioma español con diagrama de sus circuitos eléctricos.

Si el Organismo requiere algún otro antecedente técnico adicional, para la ejecución del procedimiento, podrá ser solicitado.

- b) Para emitir el certificado de aprobación del DRI, el Organismo de Certificación deberá recibir un Informe de Ensayo aprobado por el Laboratorio de Ensayo relacionado conforme al procedimiento de acreditación del DRI, aprobado en la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento". Las certificaciones deberán tener una numeración correlativa que permita individualizarlas.
- c) Relación entre el organismo de certificación con el Servicio. El Organismo se relacionará con el SERNAPESCA de acuerdo a los términos establecidos en las presentes bases de licitación pública.
- d) Responsabilidad penal del certificador. La certificación de un hecho falso o inexistente y su utilización maliciosa, por parte del certificador, será sancionada con las penas establecidas en los artículos 194 o 196 del Código Penal, según corresponda. Para estos efectos, los certificados constituyen instrumento público. En consecuencia, el personal del Organismo de Certificación que participe en la ejecución del referido procedimiento, deberán ser retirados para la ejecución del contrato y se les denunciará ante el Ministerio Público, por el delito de falsificación o adulteración de Instrumento Público, tipificados en los artículos 194 o 196 del Código Penal.

## **8. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA CERTIFICACIÓN**

El personal certificador que participará del proceso debe mantener una relación contractual con la Entidad Certificadora u Organismo de Certificación, la cual debe dar cumplimiento a la normativa laboral vigente.

La Entidad Certificadora será la responsable de los aspectos remunerativos o salariales, impositivos o previsionales, de salud, tributarios, de seguridad y de cualquier otra índole pactado en los respectivos contratos y exigidos por la normativa laboral vigente.

La Entidad Certificadora seleccionada debe disponer de personal idóneo y suficiente para efectuar las tareas de certificación durante todo el período de duración de la licitación.

En caso de querer incorporar nuevas personas al equipo de trabajo, la Entidad Certificadora deberá comunicarlo formalmente al Servicio para verificar el cumplimiento de los requisitos referidos al equipo de trabajo, debiendo modificarse el contrato que resulte del presente proceso para poder incorporar a las nuevas personas.

La Entidad Certificadora deberá dar cobertura al 100% de las solicitudes de certificación de un modelo DRI que ocurran en el país.

## **9. PAGO POR LOS SERVICIO DE CERTIFICACIÓN**

Conforme a lo señalado tarifas por los servicios de certificación deberán ser pagadas por los proveedores DRI que soliciten las certificaciones a la Entidad Certificadora adjudicada.

El Servicio no tendrá responsabilidad alguna respecto de los pagos adeudados por parte de los proveedores DRI.

El Servicio se reserva el derecho de modificar los procedimientos de certificación antes señalados, conforme la situación así lo amerite.

## **10. TARIFAS DE LA CERTIFICACIÓN**

Las tarifas por los servicios de certificación deberán ser pagadas por los proveedores DRI y serán fijadas en la resolución del Servicio que resuelva la contratación de la Entidad Certificadora, de acuerdo a la oferta que presente el oferente adjudicado en el Sistema de Información de Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

\*

**Artículo Cuarto: APRUÉDENSE** los Anexos de la Licitación Pública para la selección del organismo o entidad certificadora para la prestación del servicio de acreditación del estándar técnico de los dispositivos de registro de imágenes (DRI), de acuerdo con el artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el Reglamento del dispositivo de registro de imágenes para detectar y registrar descarte, aprobado mediante D.S. N° 76, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO N°1  
DECLARACIÓN JURADA**

Yo.....

RUT: .....

Representante legal de la empresa:

.....

RUT: .....

Para efecto de la presentación de mi o nuestra oferta en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), declaro no tener las siguientes inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Párrafo 5, Artículo N°92 del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es:

- 1.- Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en calidad de autor, cómplice o encubridor, a menos que haya transcurrido un plazo de 2 años desde el término del cumplimiento de la condena.
- 2.- Haber sido condenado por infracción al Decreto N°511, de 1980 del Ministerio de Economía , Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, a menos que hayan transcurrido 3 años desde el término del cumplimiento de la sanción.
- 3.- Haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna Entidad regida por la Ley de Compras, y siempre que no hayan transcurrido 2 años a contar desde la fecha de la sentencia.
- 4.- Estar suspendido o haber sido eliminado del registro de Proveedores a través de una resolución fundada de la Dirección de Compra.
- 5.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores 2 años.

Fecha:.....

(Nota: Exlgible sólo para oferentes no inscritos en el sistema [www.chileproveedores](http://www.chileproveedores.cl))

FIRMA: .....  
FIRMA PERSONA NATURAL / FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

✱

**ANEXO N°2  
DECLARACIÓN JURADA LEY N° 20.393**

Yo.....

RUT: .....

Representante legal de la empresa:

.....

RUT: .....

Para efecto de la presentación de nuestra oferta en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), declaro que la empresa que representó no ha sido condenada, por sentencia ejecutoriada, con la pena de Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley N° 20.393 que ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA, que la inhabilita para ofertar en la presente Licitación.

Fecha:.....

FIRMA: .....  
FIRMA PERSONA NATURAL / FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N°3  
ACOMPAÑA VALE VISTA Y/O DEPÓSITO A LA VISTA**

Yo, ....., cédula nacional de identidad ....., ( para el caso de las personas jurídicas, se debe agregar: representante legal de la empresa ....., R.U.T. ....), acompaño vale vista N° ...( en su caso: Depósito a la Vista) ..... del Banco ....., por la suma de \$ ....., como Garantía de Seriedad de la Oferta ( en su caso: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato) del Servicio de Certificación del Dispositivo de Registro de Imágenes, ID N° .....

Fecha:.....

FIRMA: .....  
FIRMA PERSONA NATURAL / FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

#

**ANEXO N°4  
OFERTA TÉCNICA**

**a) TABLA N° 1: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CERTIFICACIÓN**

Para acreditar experiencia, el proponente deberá individualizar los contratos en los que ha participado en la tabla que se indica a continuación. Junto con lo anterior, el oferente deberá adjuntar los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas individualizados en la referida tabla, que cumplan con el requisito de constituir experiencia en materias de certificación al momento de la publicación de las bases en el Sistema de Información del Portal Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o en materia de naturaleza equivalente o similar al requerido en presente licitación pública.

Respecto de las contrataciones con entidades públicas, deberán acompañarse las órdenes de compra disponibles en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Respecto de las contrataciones con entidades privadas, deberán acompañarse copias de los contratos o las órdenes de trabajo o similares junto con las copias de las facturas asociadas a las mismas, las que deberán necesariamente especificar el objeto de la contratación.

N° correlativo	Contrato en el que participó	Materia	Período comprendido en la contratación (vigencia)	Contraparte del contrato (nombre, teléfono, correo electrónico)	Documento que se adjunta para acreditar el contrato
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
<i>Completar con las filas necesarias</i>					

**b) TABLA N° 2: TIEMPOS DE CERTIFICACIÓN**

En la presente tabla se debe indicar el tiempo expresado en días hábiles que la Entidad Certificadora empleará en realizar el procedimiento de certificación, contado a partir de la solicitud de certificación que hagan los proveedores DRI y la emisión del certificado de aprobación o la no aprobación del modelo o muestra presentada.

Flota	Modelo DRI a certificar	Tiempo total, expresado en días hábiles
<b>Flota N° 1</b>	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 2 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
<b>Flota N° 2</b>	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 3 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	

<b>Flota N° 3</b>	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 5 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
<b>Flota N° 4</b>	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 6 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
		<b>TIEMPO TOTAL EXPRESADO EN DÍAS HÁBILES:</b>

**c) TABLA N° 3: CANTIDAD DE PERSONAL PROPUESTO**

El oferente debe individualizar al personal de su empresa que postulará, cuya formación personal debe cumplir con los siguientes requisitos:

- c) Profesional: a lo menos 8 semestres de estudios en el área de la electrónica, eléctrica e informática o en materias de naturaleza equivalente o similar al de la presente licitación. Para acreditar el referido criterio de evaluación el oferente deberá acompañar copia legalizada del título profesional.
- d) Técnico (Educación Superior): a lo menos 4 semestres de estudios en el área de la electrónica, eléctrica e informática o en materias de naturaleza equivalente o similar al de la presente licitación. Para acreditar el referido criterio de evaluación el oferente deberá acompañar copia legalizada del título técnico.

Personal Propuesto					
N° correlativo	Nombre, apellidos	Rut	Tipo de contrato	Título Técnico y/o profesional	Individualización de los documentos que se adjutan *
1					
2					
3					
... Completar con las filas necesarias					

\* El oferente deberá entregar, junto con la propuesta técnica, una declaración jurada (Anexo N°3) ante notario público que indique el nombre de los profesionales y/o técnicos con los cuales oferta, el nivel de estudios del personal certificador encargado de cumplir con el Procedimiento. Además, deberá adjuntar los Curriculum Vitae del personal certificador firmados por la persona respecto de la cual se presenta el Curriculum Vitae, junto con el contrato de trabajo.

**d) TABLA N° 4: CERTIFICACIONES ADICIONALES**

El oferente podrá proponer una certificación adicional a las que establecen mediante la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su reglamento", que se estime necesaria en base a su experiencia en la certificación en productos electrónicos.

A modo de referencia, se señalan como ejemplos las siguientes certificaciones adicionales: Seguridad eléctrica y eficiencia energética, Salinidad, etc.

Número correlativo	Certificación	Contenido
1		
2		
...Completar con las necesarias		

**ANEXO N°5  
OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar su oferta para cada una de las certificaciones que se indican a continuación.

La oferta económica debe comprender la propuesta por las categorías indicadas en el artículo 2° "Unidad DRI o Muestra" y artículo 3° "Número de cámaras que deberán ser acreditadas" de la Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el "Procedimiento de acreditación del Dispositivo de Registro de Imágenes, en el marco de la aplicación del artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento", de acuerdo a la siguiente tabla:

Flota	Modelo DRI a certificar	Tarifa Expresada en UF
Flota N° 1	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 2 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
Flota N° 2	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 3 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
Flota N° 3	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 5 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
Flota N° 4	Corresponde certificar la Unidad DRI o Muestra establecida en el artículo 2 de la citada resolución, que respecto del componente "cámaras" implica la realización de pruebas funcionales y de verificación de 6 cámaras, de las cuales al menos una de ellas deberá ser sometida a una prueba de ensayo.	
<b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA EN UF:</b>		



**ANEXO N°6**  
**REQUISITOS TÉCNICOS PARA OFERTAR**

El oferente, para pueda participar en la presente licitación, deberá acreditar necesariamente los requisitos que se indican a continuación. **Toda la documentación debe presentarse en original o en fotocopias autorizadas ante Notario Público.**

**a) TABLA N° 1: ACREDITACIÓN POR EL INN**

Estar acreditado por el INN, por al menos un producto electrónico, de una de las normas IEC 60950; Equipos de tecnología de la información e IEC 60065; Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta: Copia del Certificado de Acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación emitido por el INN como Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos (propios o subcontratados).

Número correlativo	Acreditación del INN	Individualización de los documentos que adjunta
1		
2		
Completar en caso de ser necesario		

**b) TABLA N° 2: AUTORIZACIÓN DE LA SEC**

Estar autorizado por la SEC, por al menos un producto electrónico, de una de las normas IEC 60950; Equipos de tecnología de la información e IEC 60065; Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta: Copia de la Resolución Exenta de autorización vigente emitida por la SEC como Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos (propios o subcontratados).

Número correlativo	Autorización de la SEC	Individualización de los documentos que adjunta
1		
2		
Completar en caso de ser necesario		

**c) TABLA N° 4: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA OFICINA EN CHILE**

El Organismo de Certificación deberá contar con oficina en Chile. Para acreditar el presente requisito de admisibilidad, el oferente deberá adjuntar en su oferta los documentos legalizados que acrediten que su empresa tiene actualmente vigente una sucursal y/u oficina en Chile.

Número correlativo	Oficina	Ubicación (dirección y país)	Datos de contacto
1			
2			
Completar en caso de ser necesario			

\*

**ANEXO N° 7**  
**LABORATORIO DE ENSAYO**

El oferente, para pueda participar en la presente licitación, deberá acreditar:

<b>SOLICITUD DE HABILITACIÓN</b>	
<b>Identificación del Organismo de Certificación (OC)</b>	
Nombre o razón social:	
RUT:	Teléfono:
Dirección:	
Representante Legal:	
Contacto y Correo Electrónico:	
<b>Identificación del Laboratorio de Ensayo (LE)</b>	
Propio: <input type="checkbox"/>	Subcontratado: <input type="checkbox"/>
Nombre:	
Jefe del Laboratorio:	
Dirección:	
Observaciones:	

El Organismo de Certificación deberá contar con Laboratorio de ensayo propio o subcontratado en Chile que ejecute el procedimiento establecido mediante Resolución Exenta N° 5095, de fecha 31 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para acreditar el presente requisito, el oferente deberá dejar establecido en la Solicitud de Habilitación, el Laboratorio de ensayo por el cual realizará la certificación. **Además, en caso de existir subcontratación del Laboratorio de Ensayo deberá adjuntar a su oferta los documentos legalizados que acrediten la existencia de la subcontratación o el hecho de ser propio**

✱

**ANEXO N° 8**  
**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN POR CADA MODELO A CERTIFICAR. LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL DRI DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR O LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO.**

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN			
<b>Identificación del proveedor de DRI</b>			
Nombre o razón social del proveedor:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:			
Contacto y Correo Electrónico:			
<b>Identificación de DRI</b>			
Marca:			
Modelo:		N° de cámaras:	
Observaciones:			
<b>Lista de Verificación de la unidad de DRI (muestra)</b>			
Componentes	SI	NO	Observaciones
1 Video grabador digital (DVR)			
2 Cámaras			
3 Pantalla o monitor			
4 Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).			
5 Un disco duro interno y un disco duro externo			
6 Receptor de posicionamiento satelital global (GPS)			
7 Cables de transmisión y cables de alimentación			
<p><b>IMPORTANTE:</b> Al momento de solicitar la certificación, el proveedor deberá adjuntar driver y software que permitan realizar las pruebas de funcionalidad y el manual de operación de DRI en idioma español con diagrama de sus circuitos eléctricos.</p>			

SOLICITANTE
<div style="text-align: center; margin-top: 50px;"> <hr style="width: 80%;"/> <p>Nombre y firma del proveedor DRI solicitante</p> </div>

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Fecha de recepción:
N° certificación:
<div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <hr style="width: 80%;"/> </div>

\*

Nombre y firma del Representante  
Legal del Organismo Certificador

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JIP/DTB  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- Unidad de Abastecimiento.  
2.- Subdirección de Pesquerías.  
3.- Subdirección Administrativa.  
4.- Oficina de Partes.